



RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2019-021

Econ. Patricio Alfredo Díaz Meza
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO - MINISTERIO DE
TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

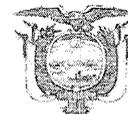
Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y, el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)*”;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*”;

Que, el numeral 6 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Procedimiento.- Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: (...) 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.*”;



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y se reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

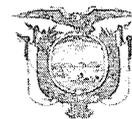
Que, con Decreto Ejecutivo No. 699, de 13 de marzo de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al Lcdo. Andrés Michelena Ayala, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Encargado;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 885, de 18 de noviembre de 2016, se expide el Instructivo para Procesos de Contratación Pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, Delegación de Facultades y Atribuciones;

Que, el artículo 9 numeral 12 *Ibidem*, dispone: “*Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. (...)*”;

Que, el artículo 12 *Ibidem*, establece: “*Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), en su Reglamento General (RGLOSNCOP) y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 6. Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A) para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que correspondan al área de su competencia de conformidad al Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y a los procesos habilitantes de Asesoría y Apoyo, cuyas cuantías sean mayores a multiplicar el coeficiente 0,0000002 pero inferiores de lo que resulte multiplicar el coeficiente 0,000015, del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)*”.

Que, el artículo 21 *Ibidem*, establece: “*Actos y Resoluciones: Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento.*”;



Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone: “*Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría.*”;

Que, en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, a través de la Acción de Personal No. 152 de 09 de abril de 2019, el economista Patricio Alfredo Díaz Meza, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2019-017, de 30 de abril de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, resuelve en sus Artículos 1, 2, 3 y 4 respectivamente: “*Acogerse al Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias y disponer, por así convenir a los intereses institucionales el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MINTEL-006-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, por un valor de USD. 16.071,43 (Dieciséis Mil Setenta y Uno dólares de los Estados Unidos de América con 43/100) más IVA*”; “*Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-006-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”*”; “*Invitar a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768161550001; a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales*”; y, “*Disponer la conformación de la Comisión de Apoyo para el procedimiento de Régimen Especial No. RE-MINTEL-006-2019, de conformidad a lo previsto en el artículo 16 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Srta. Diana Salguero, como Presidente; Lcda. Geovanna Jaramillo, como profesional afín al objeto de contratación; y, señora Mónica Velasco como Secretaria, quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación; y, serán responsables de emitir el informe del proceso con las respectivas recomendaciones para la aprobación de la autoridad competente (...)*”;

Que, el Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-006-2019, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”; fue publicado en el Portal Institucional del SERCOP, el 30 de abril de 2019 a las 13h00, conforme el cronograma establecido;



Que, conforme se desprende del Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 06 de mayo de 2019 a las 15h00, la Comisión de Apoyo del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-006-2019; verifica que se presentaron dos (2) aclaraciones por parte del oferente, conforme el siguiente detalle: **“ACLARACIÓN (TAME) 1.- TAME solicita la aclaración de que en la presentación de la oferta, se incluirá la metodología de trabajo actual.- RESPUESTA (MINTEL).- La comisión acepta que se incluya dicha metodología en la presentación de la oferta.- ACLARACIÓN (TAME) 2.- TAME, solicita la aclaración que el proyecto de contrato remitido por la entidad contratante en el pliego, deberá acogerse al modelo de contrato establecido por la entidad contratista con sus cláusulas y condiciones relacionadas al servicio aerocomercial que ofrece la aerolínea en relación a: oferta de tarifas, compra en el portal web, compra en punto de ventas, emisión de grupos, emisión de boletos según el tipo de pasajeros, boletos emitidos, responsabilidades de las partes, precio, forma de pago, reembolsos, multas, reajuste de precios y solución de controversias.- RESPUESTA (MINTEL).- La comisión acepta lo solicitado, dejando claro que no afecte el servicio requerido por la Entidad”**;

Que, se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 17h00 del 07 de mayo de 2019; plazo dentro del cual se presentó la oferta de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, tal como consta en la fe de recepción de dicha oferta;

Que, en Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores de 07 de mayo de 2019 a las 18h00, la Comisión de Apoyo, una vez analizada y revisada la oferta de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, concluye que la misma fue presentada dentro del cronograma establecido y no contiene errores que requieran ser convalidados;

Que, a través de Acta de Calificación de Oferta, de 08 de mayo de 2019 a las 09h00, la Comisión de Apoyo, señala que **“Una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta, se determina que la misma presentada por el oferente Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, SI CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento No. RE-MINTEL-006-2019”**;

Que, en Informe de Evaluación de Oferta, de 08 de mayo de 2019, la Comisión de Apoyo, concluye **“(…) que la oferta presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP, CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial RE-MINTEL-006-2019; por lo que la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR al oferente mencionado, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, por un valor ofertado de \$16.071,43 (Dieciséis mil setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 43/100) sin incluir el IVA., con un plazo de ejecución del contrato a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta que se agote el presupuesto asignado, lo que primero ocurra”**; autoridad que mediante sumilla inserta en dicho documento, menciona: **“Coordinación Jurídica. Agradeceré con la elaboración de la Adjudicación”**;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 09 de mayo de 2019, se constató que la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP” con número de Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768161550001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP habilitado;

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Que, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2019-0178-M de 09 de mayo de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la Coordinadora General Jurídica la elaboración de la presente Resolución; y,

En uso de las atribuciones que le concede la normativa legal vigente, el Director Administrativo

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, con número de Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768161550001, el contrato que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, por un valor de dieciséis mil setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 43/100, más IVA. (USD. 16.071,43), con un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que se agote el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación, a la adjudicataria Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”.

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 14 de mayo 2019

Econ. Patricio Alfredo Díaz Meza

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN**

	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado	Ab Eduardo Chang Dávila	
Revisado	Ab Mauricio Montenegro	
Aprobado	Dra Mónica Merino Orellana	

